República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-03-003-2017-00171-**04**
Demandante	: REPRESENTACIONES AVILA SALDAÑA Y COMPAÑÍA AVIACOR LTDA.
Demandada	: EDIFICIO LA SEXTA PH, Y OTROS
Procedencia	: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva (H.)
Asunto	: Declara impedimento

Neiva, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinado el presente asunto a fin de estudiar el proyecto de la providencia que resuelve el recurso de apelación contra la sentencia emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, encuentra la suscrita Magistrada integrante de la Sala Tercera Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, que emerge una causal de impedimento prevista en el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, habida cuenta que el abogado CÉSAR MAURICIO NIETO POLANÍA funge como apoderado judicial de los demandados EDIFICIO LA SEXTA PH, y GERMÁN ADÁN CHARRY (Q.E.P.D.), al interior del proceso, quien por el parentesco al tratarse del hijo de la suscrita, me encuentro impedida para conocer del asunto.

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por tal razón, pongo este hecho en conocimiento de los demás Magistrados que conforman la Sala que preside la doctora Gilma Leticia Parada Pulido, para los fines pertinentes.

Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e134fac171664eb09eb3d7c4c45479e839f6281dbf64c31b7a6246a0fa7b82**
Documento generado en 05/09/2022 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica